



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Bélgica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos de la ex Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, 1639 (2005), de 21 de noviembre de 2005, 1722 (2006), de 21 de noviembre de 2006, 1764 (2007), de 29 de junio de 2007, y 1785 (2007), de 21 de noviembre de 2007,

Reafirmando su compromiso con la solución política de los conflictos de la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la zona dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Destacando su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando el Alto Representante en Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”, S/1995/999, anexo), así como las decisiones pertinentes del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando además las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativas a la aplicación provisional de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Destacando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización (EUFOR), al Representante Militar Superior y al personal del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en Sarajevo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,



Destacando que el regreso general y coordinado de los refugiados y desplazados en toda la región sigue siendo crucial para lograr una paz duradera,

Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz, pero *encomiando* los logros conseguidos por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a nivel estatal y de las entidades, así como por la comunidad internacional, en los 13 años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Paz,

Destacando la importancia de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica sobre la base del Acuerdo de Paz, y *reconociendo* a la vez la importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina para convertirse en un país europeo funcional, reformista, moderno y democrático,

Tomando conocimiento de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 14 de noviembre de 2008 (S/2008/705),

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, así como la declaración formulada por su Presidente el 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las conclusiones de la reunión conjunta de ministros de relaciones exteriores y ministros de defensa de la Unión Europea celebrada el 14 de mayo de 2007, en las que se reitera que la Unión Europea mantendrá una presencia militar en el país todo el tiempo que sea necesario, para seguir contribuyendo al mantenimiento de un entorno seguro, y de las conclusiones de la reunión conjunta de ministros de relaciones exteriores y ministros de defensa de la Unión Europea celebrada el 10 de noviembre de 2008,

Recordando las cartas intercambiadas por la Unión Europea y la OTAN y enviadas al Consejo de Seguridad el 19 de noviembre de 2004, donde se describe la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina, y donde ambas organizaciones reconocen que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz (S/2004/916 y S/2004/915),

Recordando además que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina confirmó, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constitutivas, las disposiciones relativas a la EUFOR y a la presencia del Cuartel General de la OTAN (S/2004/917),

Acogiendo con beneplácito la mayor intervención de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y la intervención continua de la OTAN,

Reiterando una vez más sus llamamientos a las autoridades de Bosnia y Herzegovina para que cumplan plenamente sus compromisos, confirmados también en la declaración formulada por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz el 27 de febrero de 2008,

Observando que la firma del Acuerdo de Estabilización y Asociación fue un paso muy importante en las relaciones entre Bosnia y Herzegovina y la Unión Europea, y *pidiendo* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que asuman sus responsabilidades y renueven sus esfuerzos en este sentido,

Observando con satisfacción el acuerdo al que llegaron los dirigentes de los tres principales partidos de Bosnia y Herzegovina el 8 de noviembre de 2008, *pidiendo* que estas propuestas se lleven rápidamente a la práctica en estrecha cooperación con el Alto Representante y la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, e *invitando* a las fuerzas políticas de Bosnia a que se unan en torno a este proyecto,

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* una vez más su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton/París sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995 (S/1995/1021, anexo), y *exhorta* a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de dichos acuerdos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a asumir la carga política, militar y económica que conllevan las tareas de aplicación del Acuerdo y reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz y participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, en particular cooperando plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autosuficiente, plenamente funcional y capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la tarea de facilitar el regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y que se mencionan en él, o con otras autorizadas por el Consejo de Seguridad, incluido el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en su cometido de administrar justicia imparcialmente, y *subraya* que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional incluye, entre otras cosas, la entrega para su enjuiciamiento o la detención de todos los acusados por el Tribunal y el suministro de información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Destaca* su pleno apoyo al papel que el Alto Representante continúa desempeñando en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz y en la orientación y coordinación de las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor, y *reafirma* que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima en el

teatro de operaciones en lo tocante a la interpretación de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones, y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa* su apoyo a las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reafirma* su intención de seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación de Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la posibilidad de imponer medidas si alguna de las partes deja de cumplir significativamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

7. *Recuerda* que las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la EUFOR y a la continuación de la presencia de la OTAN y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional de estabilización (EUFOR) y en la continuación de la presencia de la OTAN establecidas en virtud de su resolución 1575 (2004) y prorrogadas en sus resoluciones 1639 (2005), 1722 (2006) y 1785 (2007), y *acoge con beneplácito* su disposición a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR) y una presencia de la OTAN;

9. *Acoge con beneplácito* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2008;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la OTAN de continuar manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de cuartel general de la OTAN para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la EUFOR y *autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la OTAN o en cooperación con ella, sigan manteniendo un cuartel general de la OTAN

como sucesor legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la EUFOR, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores en la materia serán aplicables tanto a la EUFOR como a la presencia de la OTAN y con respecto a ellas, tal como se aplicaban a la SFOR y con respecto a ésta, y que, en consecuencia, las referencias que se hacen en el Acuerdo de Paz, particularmente en el anexo 1-A y sus apéndices, y en las resoluciones pertinentes, a la IFOR o la SFOR, la OTAN y el Consejo del Atlántico del Norte, se considerarán aplicables, según proceda, a la presencia de la OTAN, la EUFOR, la Unión Europea y el Comité Político y de Seguridad y el Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa* su intención de considerar las condiciones de una nueva autorización, en caso necesario, según como evolucionen la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, *insiste* en que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR y la presencia de la OTAN que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR y a la presencia de la OTAN;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR o el Cuartel General de la OTAN, en defensa de la EUFOR o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y *reconoce* el derecho de la EUFOR y la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra* y en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la EUFOR, la presencia de la OTAN y otro personal internacional;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la OTAN o en cooperación con ella que le informen sobre las actividades de la EUFOR y la presencia del Cuartel General de la OTAN, respectivamente, por los cauces apropiados y al menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que sigan *proporcionando* apoyo y recursos apropiados, incluso en materia de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *supra*;

20. *Reitera su reconocimiento* a la Unión Europea por el despliegue de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1° de enero de 2003;

21. *Pide también* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012) y las conferencias posteriores sobre el asunto, acerca de la aplicación del Acuerdo de Paz y en particular sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
